



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

**ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO**  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

1 DE 15

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA**

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, además del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas" por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De igual forma, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 de Diciembre 14 de 2013 " Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" el cual fue aprobado por el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagro como objetivos de estas entidades, entre otros:

|   |   |  |
|---|---|--|
| LABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|--|



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO

NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

2 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Con ocasión a las elecciones presidenciales que se desarrollaran el 31 de mayo de 2026, la ley contempla restricciones en materia contractual para evitar una fractura del equilibrio entre partidos y candidatos en época electoral, tal como se preceptúa en el inciso primero del artículo 33 de la ley 996 de 2005, donde se restringe la contratación directa para todas las entidades públicas, sin embargo, en su inciso final se establecen las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en periodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, en lo referente a i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, **v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.** Es responsabilidad del respectivo ente del Estado, examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en alguna de las mencionadas excepciones, de manera que se le permita realizar la contratación que necesite en forma directa.

si bien las entidades sanitarias y hospitalarias están exceptuadas de las prohibiciones de la ley de garantías electorales para vincular personal y celebrar contratos, en términos de las Altas Cortes tales prerrogativas se derivan de situaciones de emergencia cuando se afecte la salubridad pública; en otras palabras, cuando se trate de gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la entidad, a fin de cumplir con los fines previstos en la ley de garantías electorales y que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios como ocurre con las entidades sanitarias y hospitalarias.

Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, toda vez que en términos de la Corte Constitucional lo inaplazable o imprescindible se evalúa según las distintas perspectivas con las que se analice y varía según el quehacer diario de la administración.

Dentro del contexto general y para este caso particular, se tiene que el artículo 46 de la Constitución Política prevé una protección especial del Estado y la sociedad hacia las personas de la tercera edad, señalando que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Conforme aquel referente e imperativo superior, es deber del Estado proteger este grupo poblacional, especialmente cuando se encuentra en situación de abandono y marginación social, carecen de vivienda adecuada, ingresos propios y perviven en situación de pobreza.

Desarrollando aquel precepto superior y de bastante tiempo atrás, se aprobó por parte del Congreso de la República la Ley 319 del 20 de septiembre de 1996 *"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988"*, cuyo artículo 17 señala:

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

3 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

"... **Artículo 17. Protección de los ancianos:** Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos: el Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

Luego sería aprobada la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, la cual prevé algunos beneficios para los adultos mayores, seguida la cual se emitieron también las leyes 1251 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que señala como deber de las entidades del Estado el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores y 1276 del 7 de diciembre de 2009, última esta que se ocupó de la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones destinadas a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, en las que se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y cuidado integral, especialmente cuando presenta un alto índice de dependencia<sup>1</sup>.

Todas estas previsiones normativas no son más que mandatos de mejoramiento de las acciones del estado y sus instituciones en orden a brindar protección a este grupo poblacional (Adultos mayores), dada su condición de alta vulnerabilidad, en razón a su edad y estado de salud física y mental, a sus precarias condiciones socioeconómicas y el desconocimiento de sus derechos fundamentales, lo que impone esfuerzos reales dirigidos en pro del mejoramiento de la calidad de vida, no solo como reconocimiento a su contribución al desarrollo del país, sino también por razón del trato honroso que estas personas merecen.

Pero ello también obliga un cambio cultural que motive la valoración y respeto de los adultos mayores en nuestra sociedad y la adopción de mecanismos y estrategias, por parte del Estado, tendientes a garantizar el bienestar integral. No puede ignorarse que el respeto a la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado y que la integridad del ser humano constituye la razón de ser y fin último de la organización estatal.

Esa atención especial debe ser una estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone como un sistema de atención multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además se cuente con opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos, en su contexto social, tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Ahora, lo cierto es que la normatividad evocada asigna responsabilidades a autoridades en concreto. Así, el artículo 8 de la citada Ley 1276 del 5 de enero de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", señala:

**"Artículo 8.** El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

<sup>1</sup> Documento denominado "Orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "estampilla para el bienestar del adulto mayor", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

|  |  |   |
|--|--|---|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:                     | REVISADO POR:  | APROBADO POR:   |
| KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

4 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

**Parágrafo.** Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

En consonancia con lo anterior y ya concretamente en lo que tiene que ver con los sitios en los que se puede brindar atención a esta población por parte de las autoridades locales, el artículo 7 de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", se ocupó de las condiciones que deben cumplir aquellos establecimientos, señalando que debían contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer adecuada y permanentemente la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales habrían de ser determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).

Complementariamente, el artículo 10 *ibidem*, estableció que los Centros de atención de adultos, así como las instituciones de atención, debían contar con el siguiente personal: **a.** Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; **b.** Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; **c.** Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Luego, el Ministerio de salud y de Protección Social, mediante Resolución 055 de 2018, modificó los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, articulado establecido inicialmente por la Resolución 024 de 2017 y cuyo ámbito de aplicación tiene alcance para con los Centros Vida y los Centros de Día del Adulto Mayor.

Conforme lo expuesto, corresponde al Municipio de Rivera concurrir con esfuerzos y recursos para brindar apoyo y atención integral a los adultos mayores y de manera particular asegurar la continuidad en la atención de las personas mayores que se encuentran ubicadas en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca en las modalidades de Centro de Vida y Centro de Bienestar de Anciano con el fin de garantizar su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales, como responsabilidades a cargo del ente territorial.

En Rivera existe un grupo significativo de adultos mayores externos, aquellos que viven en la comunidad, en sus hogares o bajo cuidado familiar limitado, que presentan condiciones similares a las de los residentes institucionalizados: enfermedades crónicas, deterioro cognitivo, dependencia funcional parcial, desnutrición o sobrepeso, y disfuncionalidad familiar. Estos factores los convierten en población de alto riesgo, con necesidad de acompañamiento médico, nutricional, psicosocial y de rehabilitación.

En la actualidad EL MUNICIPIO brinda apoyo a 28 adultos mayores internos y 12 adultos mayores externos allí atendidos que por sus condiciones socioeconómicas no se encuentran en la capacidad de suplir sus necesidades básicas, cuya atención comprende el cuidado, alimentación, bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y apoyo psicosocial, así como los servicios de salud, los cuales deben ser garantizados a través de los prestadores de servicios que integran la red pública y privada disponible, a la cual se encuentra afiliada esta población, entre otros servicios.

Es preciso delimitar el contexto del acuerdo a suscribir. En efecto EL MUNICIPIO es el propietario y ostenta en la actualidad el sitio de ubicación y funcionamiento del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, Centro de Vida y de Bienestar del Anciano, lugar en el que actualmente se atiende un promedio de 28 adultos mayores internos y 12 adultos mayores externos allí atendidos que por sus condiciones socioeconómicas no se encuentran en la capacidad de suplir sus necesidades básicas. Por otro lado, también se asume los gastos operativos de la atención de los ancianos en situación de vulnerabilidad que se encuentran residiendo en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, brindando mantenimiento a las instalaciones, cancelando el costo de los servicios públicos, suministrando los elementos de aseo y cuidado persona de aquellas personas.

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

5 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con todo y lo anterior, ya se dijo que al lado de estos dos (2) frentes de la atención integral, deben proveerse dos (2) más que refieren, *de una parte*, la valoración nutricional profesional de los adultos mayores que habitan el Centro de Estancia, con el consiguiente diagnóstico de la alimentación a suministrar, previa formulación de la minuta respectiva y, *de otra*, la asistencia de personal profesional en materia de prevención en salud para el cuidado físico y la realización de terapias en aras de garantizar unas condiciones de vida mínimas y necesarias.

Así entonces y con la finalidad de atender a la población mayor del MUNICIPIO, se requiere el concurso de una entidad que cuente con la experiencia en la atención y/o ejecución de actividades con población vulnerable - adultos mayores, que además provea el personal profesional y asistencial con experiencia, que realice la atención integral a la población mayor, con los cuidados y servicios que les permita ser incluyentes en la sociedad y que se puedan sentir como integrantes importantes y de atención por parte de la comunidad.

Tal gestión implica disponer de la estructura administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio integral toda vez que dentro de la estructura orgánica del municipio no existe personal calificado o suficiente que desarrolle estas tareas, por lo que se ha considerado viable contratar dicha provisión con la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera (H), institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para el desarrollo de los componentes en salud de la atención integral de aquella población, al tiempo que puede concurrir con su capacidad operativa al cubrimiento de los restantes aspectos de este complejo prestacional.

Que, en ese orden y para dar cabal cumplimiento a sus competencias y atribuciones, la E.S.E., previa acreditación de su portafolio de servicios y de la idoneidad para suscribir este tipo de convenio o contratos, ha celebrado con el municipio de Rivera el Contrato Interadministrativo 070 de 2026, cuyo objeto refiere a la *"Ejecución por parte de la E.S.E. y a favor del MUNICIPIO, de las actividades de atención integral en materia de promoción y prevención en salud, y seguridad alimentaria y nutricional, dirigida a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera, igual que para con aquellos externos detectados en tal situación dentro del territorio del Municipio de Rivera."*

Dado lo expuesto y en aras de desarrollar e implementar el Contrato Interadministrativo 070 de 2026 Suscrito entre El Municipio De Rivera (H) y La Empresa Social Del Estado Hospital Divino Niño Del Municipio De Rivera (H), la entidad requiere impulsar la modalidad de contratación directa para vincular a una (1) persona natural, que adelante las actividades inherentes a la ejecución de actividades de apoyo logístico, para la atención integral para la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono, residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, en el marco del contrato interadministrativo 070 de 2026.

Para el cumplimiento de estos cometidos, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, con el fin de hacer eficiente cada uno de los procesos pertenecientes a aquellas funciones y competencias asignadas normativamente, además para este caso en particular fortalecer las actividades de atención, mediante los equipos multidisciplinarios en salud EMS, conformados por diferentes profesionales y técnicos en ciencias de la salud como parte del programa de atención de la empresa, para lo cual requiere recurso humano idóneo para suplir en forma ágil estos servicios de forma que se satisfaga esta necesidad mediante la vinculación de una (1) persona natural, con experiencia relacionada no inferior a tres (3) meses, en la ejecución de actividades de apoyo logístico, operativo o servicios generales, desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, que colabore con las actividades de tal área, no existiendo dentro de la estructura orgánica, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes y/o no incorporan de forma específica estas prestaciones.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

|   |  |
|---|--|
| REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD      |  |



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

6 DE 15

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

|   |   |  |              |                                |
|---|---|--|--------------|--------------------------------|
| <b>OBJETO</b>                                     | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de apoyo logístico por evento pedido, para la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono, residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, al igual que aquellos externos detectados en tal situación dentro del municipio de Rivera Huila, según cronograma dispuesto previamente por le entidad.  |  |              |                                |
| <b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>                       | <b>SEGMENTOS</b>  | <b>FAMILIA</b>   | <b>CLASE</b> | <b>NOMBRE</b>                  |
|   | 800000  | 801100   | 801116       | Servicios de personal temporal |
| <b>CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE</b> | <p><b>OFERTA:</b> Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J de la Ley 1150 de 2007 y 49 de la ley 617 de 2000, lo cual deberá ser manifestado por el proponente en la carta remisoría de la propuesta.</li> <li>❖ El contratista, debe ser persona natural, con experiencia relacionada no inferior a tres (3) meses, en la ejecución de actividades de apoyo logístico, operativo o servicios generales, desarrolladas con entidades públicas y/o privadas.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS DE LA OFERTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato Único Hoja de Vida para persona natural</li> <li>2. Formato Único Declaración de Bienes y Rentas</li> <li>3. Fotocopia de la Cédula</li> <li>4. Fotocopia de la Libreta Militar o certificado que indique el estado de la situación militar, en el caso de hombres menores de 51 años.</li> <li>5. Fotocopia del RUT (Actualizado)</li> <li>6. Certificado de Antecedentes Responsabilidad Fiscal no superior a 30 días</li> <li>7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superior a 30 días</li> <li>8. Consulta antecedentes judiciales no superior a 30 días</li> <li>9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.</li> <li>10. Registro Nacional de Medidas Correctivas no superior a 30 días</li> <li>11. Registro Nacional de Deudores Alimentarios (REDAM) no superior a 30 días</li> <li>12. Certificaciones laborales que respaldan su experiencia (si es del caso)</li> <li>13. Certificaciones de estudios</li> <li>14. Tarjeta Profesional, Vigencia y Antecedentes (Si es el Caso)</li> <li>15. Certificado de afiliaciones al SGSS y copia del último pago de seguridad Social</li> <li>16. Certificación Bancaria</li> <li>17. Certificado médico de aptitud laboral vigente</li> <li>18. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal, vigente.</li> </ol> |  |              |                                |
|   | <b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>  | *El funcionario responsable del proceso certifica que el contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. |              |                                |
| <b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>                      | Prestación de servicios de apoyo a la gestión   |  |              |                                |
| <b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>                 | <b>Obligaciones del contratista:</b> Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Prestar sus  |  |              |                                |

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

**ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO**  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

No. de pág.

7 DE 15

servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad y de acuerdo con los protocolos o lineamientos de servicio del contratante en las áreas o instalaciones propiedad o competencia de la ESE que le sean asignadas; **1.1.** Brindar asistencia a los servicios o actividades de aseo, lavandería, desinfección, asistencia y mantenimiento del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera; **1.2.** Brindar apoyo en la realización de actividades de apoyo logístico en eventos pedidos de aseo, lavandería, desinfección, manipulación de alimentos y mantenimiento de menaje, zonas comunes, salones, oficinas, espacios destinados a la espera de la comunidad, baños, zonas exteriores e interiores de las instalaciones físicas asignadas de acuerdo a la necesidad del servicio; **1.3.** Brindar apoyo en la recolección de productos, residuos derivados, entre otros elementos originados en las labores adelantadas de limpieza para su disposición final; **1.4.** Realizar acompañamiento y apoyo en las distintas actividades en las cuales se requiera de su participación activa; **1.5.** Cumplir con los procedimientos de bioseguridad, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, normas del ambiente físico y la gestión de calidad y seguridad del paciente, con el fin de disminuir riesgos y evitar eventos adversos para los trabajadores, adultos mayores y para el medio ambiente **1.6.** Garantizar la reserva de la información, la privacidad y la confidencialidad que por derecho requiere cada uno de los adultos mayores, y el derecho de propiedad de la información que se reserva el Contratante, quien será el encargado de dar información a los familiares, visitantes y/o acudientes de los adultos mayores. **PARÁGRAFO:** No se podrá ceder, facilitar ni ofrecer información relacionada a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato, el adulto mayor o la persona designada para el efecto. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de la entidad, historias clínicas, patologías y situaciones presentadas con el adulto mayor que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido determinado como tal por la Entidad o la normatividad vigente **1.7.** Acatar los requerimientos, las directrices y las sugerencias que sean impartidas por el coordinador del programa del Hogar de ancianos Justino José Mañozca, para el cumplimiento de los fines de la atención integral de los usuarios del Hogar de ancianos; **2.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. **3.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable. **4.** Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **5.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **6.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **7.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo. **8.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **9.** Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; **10.** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|

|  |   |             |             |
|--|---|-------------|-------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b><br><b>MIPG</b><br><b>ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO</b><br><b>NIT 813.002.933-5</b> | Código      | A-GR-SG-D02 |
|  |   | Versión     | 2           |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>   | Fecha       | 27/08/2024  |
|  |   | No. de pág. | 8 DE 15     |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>de la empresa CONTRATANTE; 11. Asistir a las reuniones o las convocatorias efectuadas por la contratante; 12. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 13. Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución. 14. Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; 15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de la E.S.E.;</p> <p><b>Obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA:</b> Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del <b>CONTRATANTE:</b> las siguientes: 1. Proveer al <b>CONTRATISTA</b> lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera <b>EL CONTRATISTA</b> y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final del contrato. 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo;</p> |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>  | La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse en el municipio de Rivera y/o en el lugar de referencia o contra referencia del servicio.  |
| <b>PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</b>   | El plazo para el cumplimiento del objeto contratado será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva y hasta agotar el valor del mismo y en todo caso, sin exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 070 de 2026.   |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>  |  |
| La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones: |  |
| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>  | <b>INVITACIÓN PRIVADA</b>  |
| <input checked="" type="checkbox"/>  | <input type="checkbox"/>   |
| <b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>  | <b>VENTA DE BIENES</b>   |
| <input type="checkbox"/>   | <input type="checkbox"/>   |
| <b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>  | <p>Como ya se ha indicado, el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993; el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establecen que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptarán un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, autoridad que expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual.</p> <p>Fue así como en cumplimiento de tales mandatos normativos, la Junta Directiva de LA E.S.E., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, adoptó las disposiciones reglamentarias a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se</p>   |

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. de pág.

9 DE 15

encuentran consignadas en el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2024 «por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera».

La norma citada establece los procesos de selección o escogencia de contratista, del cual es relevante destacar la modalidad de contratación directa, según lo descrito en el artículo 30 del acuerdo, así:

**«ARTÍCULO 29º: PROCESOS DE SELECCIÓN. Para la selección y/o escogencia de sus contratistas la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA adelantará las siguientes modalidades:**

- 1. Contratación de Directa:** Por la naturaleza del contrato independiente de la cuantía (numeral 1 del artículo 30º del presente estatuto) y los que no superen 600 SMMLV.»

Así mismo, el artículo 30 señala:

**«ARTÍCULO 30º. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se entiende por Contratación Directa aquella modalidad de selección mediante la cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínima una oferta:

- 1) Por la naturaleza:**

g. Para la celebración de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas persona naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas»

De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, la modalidad de selección de contratistas a utilizar será la contratación directa.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ponderación de las condiciones perfil, viabilidad técnica, de experiencia e idoneidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

|                      |  |
|----------------------|--|
| Sector Aplicable:    | Prestación de servicios de apoyo a la gestión.   |
| Perfil del Oferente: | Una (1) persona natural, con experiencia no inferior a tres (3) meses en la ejecución de actividades de apoyo logístico, operativo o servicios generales, desarrolladas con entidades públicas y/o privadas. |

Análisis histórico en la Entidad en contratos similares:

| AÑO | No. DEL CPS /OPS | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL | DURACIÓN |
|-----|------------------|---------------|-------------|----------|
|-----|------------------|---------------|-------------|----------|

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

10 DE 15

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

|      |         |   |                 |                          |
|------|---------|---|-----------------|--------------------------|
| 2023 | OPS153  | - | \$ 3.640.000,00 | Hasta Agotar Presupuesto |
| 2024 | CPS 475 | - | \$870.000,00    | Hasta Agotar Presupuesto |
| 2025 | CPS 216 | - | \$5.278.000,00  | Hasta Agotar Presupuesto |
| 2026 | CPS 105 | - | \$6.003.000,00  | Hasta Agotar Presupuesto |

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>UBICACIONAL</b> | La prestación para ejecutar es requerida por la E.S.E. del municipio de Rivera entidad territorial del Departamento del Huila.   |
| <b>LEGAL</b>       | <p>Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por una ordenanza o por un acuerdo municipal, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios. En relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que «la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas». Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que «(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas». El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. - La Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, «Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual». Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (prestación de servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por</p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. de pág.

11 DE 15

|   |   |                       |                     |                    |
|---|---|-----------------------|---------------------|--------------------|
|   | una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas de acuerdo a la descripción contenida en el literal a artículo 30 del acuerdo 014 de 2024. Por último, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 ibidem, el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 24 y el primer inciso del artículo 30 del acuerdo 0014 de 2024 el estudio del sector se adelantará de acuerdo a criterios de conveniencia y de idoneidad del perfil requerido.  |                       |                     |                    |
| COMERCIAL   | De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria (Sistema General de Seguridad Social), se constató previamente, con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de éste tipo de servicios para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que la Entidad es la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar de la entidad. |                       |                     |                    |
| FINANCIERA  | De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2023, 2024, 2025 Y 2026), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en la estimación de precios adoptada al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.     |                       |                     |                    |
| ORGANIZACIONAL  | Atendiendo la estructura de la planta de personal de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA</b> , previamente se indagó con área encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de personal adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.  |                       |                     |                    |
| TÉCNICA   | También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA</b> , proveerse de una (1) persona natural, con experiencia no inferior a tres (3) meses en la ejecución de actividades de apoyo logístico, operativo o servicios generales, desarrolladas con entidades públicas y/o privadas.  |                       |                     |                    |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b>  |   |                       |                     |                    |
| Con fundamento en el análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: <b>a.</b> La verificación de los precios del mercado en el contexto local (Única IPS de atención de servicios primarios en el Municipio); <b>b.</b> El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa fijación de precios establecida al interior de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA</b> para la presente vigencia fiscal (Análisis Reflexivo); y, <b>c.</b> Los antecedentes de este tipo de contrataciones (Análisis histórico de la Entidad en contratos similares). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo: |   |                       |                     |                    |
| <b>ÍTEM</b>   | <b>DESCRIPCIÓN</b>  | <b>PLAZO PREVISTO</b> | <b>VALOR EVENTO</b> | <b>VALOR TOTAL</b> |

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

**ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO**  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

12 DE 15

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

|   |            |  |             |                |
|---|------------|--|-------------|----------------|
| 1 | Honorarios | El plazo para el cumplimiento del objeto contratado será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva y hasta agotar el valor del mismo y en todo caso, sin exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 070 de 2026. | \$66.700,00 | \$2.534.600,00 |
|---|------------|--|-------------|----------------|

El contrato a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

|                                    |  |            |                                 |                                  |
|------------------------------------|--|------------|---------------------------------|----------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>        | <b>DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.534.600,00).</b>   |            |                                 |                                  |
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | <b>No. CDP</b>   | 2026000309 | <b>FECHA</b>                    | 17/03/2026                       |
|                                    | <b>CONCEPTO DEL GASTO</b>  |            | <b>CÓDIGO</b>                   | <b>CPC</b>                       |
|                                    | 2.4.5.02.08  |            | 2.4.5.02.08.01                  | 8599                             |
| <b>CONCEPTO DEL GASTO</b>          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   |            | Servicios personales indirectos | Otros Servicios Sanitarios N.C.P |
| <b>ANTICIPO</b>                    | <b>SI</b>  |            | <b>» %</b>                      | <b>NO</b> X                      |
| <b>VALOR</b>                       | El valor del presente contrato se fija en la suma de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.534.600,00)</b> . <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.  |            |                                 |                                  |
| <b>FORMA DE PAGO</b>               | La ESE cancelará el valor del contrato en pagos periódicos que reflejen los servicios prestados a través de los respectivos requerimientos durante el periodo de ejecución, conforme los precios unitarios pactados en la cláusula segunda del contrato, hasta completar el valor total del acuerdo como un monto agotable, previa entrega de las cuentas de cobro, periódicas mensuales o proporcionales, acompañada del certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por la Supervisor. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de los pagos, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, <b>EL CONTRATISTA</b> debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Para el último |            |                                 |                                  |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>ELABORADO O ACTUALIZADO POR:</b><br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | <b>REVISADO POR:</b><br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | <b>APROBADO POR:</b><br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|---|--|---|



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

**ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO**  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

13 DE 15

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.

**RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** es una entidad no sujeta a Estatuto de Contratación Estatal contenido en la ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin embargo, por expresa disposición del numeral 15 del artículo 24 del acuerdo 014 de 2024, procede a adelantar un análisis reflexivo de los riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual analiza el sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, sin perjuicio que somos una entidad que se rige por el derecho privado y por lo cual se aplica y somete al Acuerdo No. 014 de 2024 ( Octubre 19) «*Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera*»

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

| No.                         | DESCRIPCIÓN   | DEFINICIÓN   |   |
|-----------------------------|---|--|---|
| 1                           | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado          | Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.   |   |
| 2                           | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato | Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo. |   |
| IDENTIFICACIÓN<br>GENÉRICA  | No.   | 1  | 2   |
|                             | Clase   | Específico   | Específico  |
|                             | Fuente  | Externo  | Interno   |
|                             | Etapas  | Ejecución  | Ejecución   |
|                             | Tipo  | Económico  | Operacional   |
| DESCRIPCIÓN Y<br>VALORACIÓN | Descripción   | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado   | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato |
|                             | Consecuencia de su ocurrencia   | Alteración del equilibrio económico contractual  | Afectación de la necesidad satisfacer                                       |
|                             | Probabilidad  | Improbable   | Raro  |
|                             | Impacto   | Menor  | Menor   |
|                             | Valoración  | 4  | 3   |
|                             | Categoría   | Bajo   | Bajo  |
| RESPONSABLE                 |   | Contratista  | Entidad contratante – Contratista   |

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

No. de pág.

14 DE 15

| TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR |   | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual |
|---------------------------------------|---|--|--|
| IMPACTO LUEGO DE                      | Probabilidad                              | Improbable   | Raro   |
|                                       | Impacto                                   | Menor  | Menor  |
|                                       | Valoración                                | 4  | 3  |
|                                       | Categoría                                 | Bajo   | Bajo   |
| SEGUIMIENTO                           | ¿Afecta la ejecución contractual?         | Si   | Si   |
|                                       | Responsable de implementar su tratamiento | Dependencia originadora de la necesidad                          | Dependencia originadora de la necesidad  |
|                                       | Fecha de inicio del tratamiento           | Época de inicio de ejecución del contrato                        |  |
|                                       | Fecha de terminación del tratamiento      | Época de liquidación del contrato                                |  |
| MONITOREO Y REVISIÓN                  | Cómo se realiza                           | Revisión permanente de las condiciones contractuales             | Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista                    |
|                                       | Periodicidad                              | Mensual  | Permanente   |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

**ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES**

| CLASE DE GARANTÍA                             | Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa. |   |    |    |
|---|---|---|----|----|
| AMPAROS                                       | VALOR ASEGURADO   | VIGENCIA  | SI | NO |
| Seriedad de la oferta                         | Mínimo del 10% del valor de la oferta, según corresponda  | Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.   |    | X  |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100% del valor del anticipo   | Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.   |    | X  |
| Pago anticipado                               | 100% del valor del monto pagado anticipadamente   | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato. |    | X  |
| Cumplimiento                                  | Mínimo del 10 % del valor del contrato  | Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato  |    | X  |
| Pago de salarios, prestaciones                | Mínimo del 10% del valor total del contrato y sus   | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.   |    | X  |

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO O ACTUALIZADO POR:<br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | REVISADO POR:<br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | APROBADO POR:<br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|--|---|--|



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO  
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

15 DE 15

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**


|  |  |  |                       |           |
|--|--|--|-----------------------|-----------|
| <b>sociales legales e indemnizaciones</b>  | adicionales, si a ello hubiere lugar   |  |                       |           |
| <b>Estabilidad y calidad de la obra</b>  | Mínimo del 10 % del valor total del contrato.  | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras   |                       | X         |
| <b>Calidad del servicio</b>  | Mínimo 10 % del valor total del contrato.  | Por el término de ejecución del contrato y seis (06) seis más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.   |                       | X         |
| <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.</b>  | Mínimo del 20% del valor total del contrato o de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. | Término de duración del contrato y un (1) año más o el plazo de garantía legal o mínima presunta y por vicios ocultos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. |                       | X         |
| <b>Responsabilidad civil extracontractual</b>  | Mínimo 10 % del valor total del contrato.  | Por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.  |                       | X         |
| <b>CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO</b>  |  | <b>SI</b>  | <b>NO</b>             | X         |
| <b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>   |  |  |                       |           |
| <b>SEGUIMIENTO CONTRACTUAL</b>   | Luis Fernando Rozo Morales   | <b>VINCULO</b>   | Legal y reglamentario |           |
|  |  |  | <b>SI</b>             | <b>NO</b> |
| Certificado de disponibilidad presupuestal   |  |  | X                     |           |
| Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)   |  |  | X                     |           |
| Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual |  |  |                       |           |

Dada en Rivera, Huila, a los diecisiete (17) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS FERNANDO ROZO MORALES.**  
 Funcionario Responsable del Proceso.

Proyectó:  
  
**LUIS FERNANDO ROZO MORALES**  
 Funcionario Responsable del Proceso.

Revisó Texto Legal:  
  
**SEBASTIÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
 Abogado Contratista

Aprobó Texto Legal:  
  
**MARIA MÓNICA ORTIZ ROJAS**  
 Contratista Externo en Contratación

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>ELABORADO O ACTUALIZADO POR:</b><br>KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ<br>ASESORA DE CALIDAD | <b>REVISADO POR:</b><br>LUIS FERNANDO ROZO MORALES<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | <b>APROBADO POR:</b><br>MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|---|--|---|